

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

Ministerio de la Gobernación

TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE SS. MM.

Ferrol 21, 11'31 m.—El Ministro de Marina al Ministro de la Gobernación:

«En este momento (10'20) fondea la Escuadra Real sin novedad. SS. MM. han tenido un recibimiento entusiasta. Los buques pasaron entre dos filas de embarcaciones particulares colocadas en el interior de la ría y ocupadas por muchísimas personas que vitorearon á SS. MM. y á la Princesa de Asturias.

Al fondear subieron á bordo las Autoridades militares y civiles del Departamento y provincia, el Obispo de la diócesis y una comisión de la Diputación provincial para ofrecer sus respetos á los Reyes y felicitarles por su feliz travesía.»

Idem id., 5 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de la provincia:

SS. MM. han verificado su entrada á la una de la tarde en esta ciudad, habiendo sido recibidos en la Puerta del Dique por las Autoridades civiles y militares y vitoreados calurosamente por todas las clases sociales, allí representadas por un público numeroso.

Los Reyes han recorrido varias calles de la población profusamente engalanadas y asistido en la iglesia de San Julian á un solemne *Te Deum*. Verificóse después la recepción Regia en el Palacio de la capitania general con gran concurrencia, y terminado este acto pasaron SS. MM. á visitar el Astillero, siendo en todas partes aclamados con entusiasmo indescriptible.»

SS. MM. continúan en Ferrol sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Gijón la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Agosto)

SS. MM. continúan en Ferrol sin

novedad; habiendo sido repetidamente aclamados en las visitas que hicieron anteayer al Hospital y Arsenales y al salir del Teatro, á que asistieron por la noche.

Los Reyes estuvieron ayer en los buques *Villa de Bilbao* y *Navarra*, y presenciaron las pruebas de voladura de torpedos verificadas con el resultado mas satisfactorio.

SS. MM. saldrán para la Coruña á las doce del dia de hoy.

La Augusta Real familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de esta madrugada, me dice lo que sigue:

«12 noche 23 Agosto 1884.

España sigue por fortuna enteramente libre de la invasión colérica. La salud es buena en todo el territorio.

Noticias de Francia. En Marsella en las 24 horas, han ocurrido 10 defunciones. En Tolon 8, en Avignon 4, una en la ciudad y 3 en el Hospital, en Valence 3, en Montdevergès 2, en Aix 1, en Gap 1. En Cette, durante las 24 horas, 6 defunciones, de ellas 3 en la ciudad y 3 en el Lazareto. En Meze 4, en Lasus 2, en Pomarols 2, en Vogne 1, en Saint Pous 1, en la Ville Dieu 1, en Bollabregnes 1, en Bessiges 1, en Ayde 1, en Saint Etienne Marzant 1. En Perpignan, segun el Cónsul mejora la situación; han ocurrido en las 24 horas 5 defunciones. En Carcassonne 6, en Moutreclou 4, en Narbona 2. En Castellbalerary 2, en Corvère 2, en Saint Feliu d' Avail hay casos mas ó menos graves, como en Corvère les Cabanes, Codalet, Saint Marsal y Serat.

Noticias de Italia.—Nuestro Cónsul en Génova telegrafía las siguientes: Provincia de Génova: En Cairo Montenotte 1 defunción.—Provincia de Bergamo: En los pueblos de Alue, Berdoque, Le véto, Uzio y Etravell un caso en cada uno, En Almesono, Pyrumello y Zogeno 2 casos en cada localidad; en Cuna 3 casos y 3 defunciones en Campovasso; en Castellone 1 defunción; en San Vicenro 2 casos y 1 de fulminante: de los casos anteriores han fallecido 4.—Provincia de Cuneo: 9 casos y 6 defunciones.—Provincia de Massa: en Castellmoro 7 casos; en Cerportiano 1 y en toda la provincia 4 defunciones.—Provincia de Mabau: en Lody 1 caso.—Provincia de Turin: en Borgone 1 caso, en Pontcalieri 3 defunciones.

El Cónsul en Nápoles comunica esta madrugada que ocurrió 1 defunción del cólera en aquella ciudad. En otro telegrama posterior anuncia el Cónsul 1 defunción en la provincia de Cosenza y 3 casos sospechosos esta tarde en Nápoles y 8 casos y 3 defunciones en la provincia de Campovasso. El Vice-Cónsul en Spezia; en telegrama de hoy dice que ayer ocurrieron en aquella ciudad durante la tarde, 15 casos de cólera y que las noticias son muy malas.

Por último, al cerrar este despacho telegráfico, se recibe el siguiente de nuestro Plenipotenciario, cerca de S. M. el Rey de Italia. «Segun Gaceta oficial, en las últimas 24 horas 15 casos de cólera en Spezia y 1 en provincia Nápoles. En las demás provincias donde reina el morbo 54 casos.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 24 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de esta madrugada, me dice lo que sigue:

«12 noche 24 Agosto 1884.

Buenísima salud en toda España. Noticias de Francia.—En Marsella, durante las 24 horas últimas, 14 defunciones del cólera; en Tolon, 5; en

Avignon, 2; en Aix, 1; en Gap, 1; en Arlès, 1; en Cette, en el mismo espacio de tiempo, 6; en Balla Reques, 4; en Veselles, 4; en Ville Dieu, 4; en Lunai, 2; en Sana, 2; en Perena, 1; en Saint Hilaire, 2; en Castillon, 2; en Rohae, 2; en Saint Pous, 1; en Conanouterrel, 1; en Saint Etienne, 1; en Marsau, 1; en Perpignan, 2; en Chère, 1; en Saint Feliu d' Avail, 2; en Ales-sur Tedi, 1; en Hera, 10; en Eux, 1; en Vernes les baius, 2; en Neliadi, 1; en Saint Lauren de Cerdans, 1.

Noticias de Italia.—Nuestro Cónsul en Génova telegrafía: En Spezia 15 casos, de que ya se dió cuenta en el telegrama de ayer de esta Dirección. Provincia de Bergamo, en Almena 1, en Salvatore, Zoudra, Nozo y Paladina 2 casos en cada pueblo. Varios casos en Antenan, Donato, Porionato, Sforzatica y Legna, Lara Zogno 4 casos y 3 defunciones. Provincia de Campovasso, en Castellote 3, en San Vicenro 1 defunción, en Lezzone 4 y 3 defunciones. Provincia de Cosenza, como 8 casos, en Toraglio 4 casos, en Dronero 11 casos y 10 defunciones. Provincia de Massa; Castellnuovo 4, en Sermezana 1 caso y cuatro defunciones. Provincia de Nápoles; Calvano 1. Provincia de Parma; en Veneto 1. Provincia Porto Maurizio, en Seborga 5 casos y 2 defunciones, en Taboa una defunción. Provincia de Turin; en Poncaglieri 4 casos y una defunción.

El Ministro plenipotenciario de España, cerca de S. M. el Rey de Italia telegrafía á las 5 y 45 tarde que el cólera morbo se ha presentado en Spezia con un desarrollo sorprendente, y que la Gaceta oficial de Roma que ayer anunciaba 15 casos, hoy eleva el número de atacados en aquella localidad á 70 desde la aparición de la epidemia, de los que han fallecido 40. Nuestro Cónsul en Nápoles telegrafía que anoche ocurrieron en aquella capital 8 casos sospechosos y añade son gravísimas las noticias de Spezia; donde del 22 al 23 han ocurrido 46 casos y 36 defunciones.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 25 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

SANIDAD.

Circular núm. 249.

En la *Gaceta de Madrid* de 22 del mes actual, y publicada por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se halla la circular siguiente:

Con el fin de conciliar los intereses del comercio y los de la salud pública, he tenido por conveniente modificar la orden de 29 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del 30, sobre procedencias de Terranova, disponiendo que las procedencias directas de dicho punto sea cual fuere la fecha de salida, sin anterior origen de Francia que lleguen con patente limpia, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo sean sometidas á tres días de observación en el puerto de arribo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de....»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por quien corresponda.

Santander 24 Agosto de 1884.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 8 del actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, decretada por el Gobernador de la provincia de Segovia.

Resulta que en 15 del pasado mes cinco Concejales de aquel Ayuntamiento acudieron á la expresada Autoridad denunciando la conducta de los demás individuos de la corporación que ejercían los cargos de Alcalde, Tenientes y Síndico, los cuales, á pesar de constituir minoría, lograban imponerse á los recurrentes, llevando el desconcierto á todos los ramos de la Administración municipal.

En su consecuencia el Gobernador nombró un delegado, que habiendo practicado una visita de inspección hizo constar en el acta al efecto levantada, y por medio de oficios y certificaciones unidos al expediente, que no se había formado el presupuesto del ejercicio de 1884-85 ni el adicional del corriente año: que no existían libros de Intervención ni de arqueo, por lo cual no era posible formar juicio acertado del estado económico de la corporación: que del libro de sesiones del Pósito aparecía haberse acordado en 16 de Setiembre último dar á préstamo 1,250 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año; que no se ha publicado el estado de recaudación ó inversión de los fondos municipales: que no se ha reunido la Junta municipal, porque el Alcalde saliente no ha rendido aun la cuenta del último ejercicio; y finalmente que si bien hay arca de tres llaves, no hay existencia alguna en ella, porque los ingresos no son bastantes á cubrir las atenciones.

Fundándose en los hechos que quedan referidos, el Gobernador de Segovia decretó la suspensión del Ayuntamiento de Santa María de Nieva; corrección que resulta suficientemente justificada á juicio de la Sección, no solo porque dadas las rivalidades y antagonismos que parece existían entre los individuos suspensos y que producían la paralización de los asuntos encomendados á su Administración resultaban perjuicios evidentes para los intereses del Municipio, sino también porque la referida corporación ha dejado de cumplir con importantes deberes que por ley le estaban impuestos, como lo demuestra entre otros hechos el de no haber formado el presupuesto adicional del pasado año ni el ordinario de 1884-85, empleando los fondos del Pósito en cubrir atenciones distintas de aquellas á que deben destinarse con arreglo á las leyes, y el de tener abandonado cuanto se refiere al importante ramo de la contabilidad municipal, hasta el punto de que no se pueda averiguar el estado económico de la corporación.

Opina, por tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, decretada por el Gobernador de Segovia.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde, Tenientes y tres Concejales del Ayuntamiento de Fermoselle, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 18 de Abril último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Alcalde, Teniente y tres Concejales del Ayuntamiento de Fermoselle, decretada por el Gobernador de Zamora.

Resulta que en 6 de Febrero último varios vecinos de la villa de Fermoselle acudieron en instancia al Gobernador de la provincia manifestándole que el Ayuntamiento de la localidad adolecía del vicio de nulidad en su constitución, porque á la sesión en que los nuevos Concejales tomaron posesión de sus cargos, celebrada en 9 de Julio, no habían acudido más que seis de los doce que componían la citada corporación; y que si bien el Gobernador había declarado la validez de la sesión, estaba el asunto pendiente de la resolución del Ministerio del digno cargo de V. E., á virtud de la alzada interpuesta contra el decreto en que se hizo la referida declaración, y que el Ayuntamiento que de esta manera empezó por faltar á la ley había continuado cometiendo varias infracciones durante el tiempo de su gestión; exponiendo para demostrarlo que había separado de sus cargos á un Oficial de Secretaría y á alguaciles sin formación de un expediente, no habiendo hecho constar en el acta de la sesión de 26 de Julio que ese acuerdo se tomó por la oposición de la minoría; que no había cumplido con lo dispuesto en la ley municipal al hacer el sorteo entre los Vocales asociados ni en lo que se re-

fiere á la formación y rectificación del padrón de vecinos: que no se acordaba mensualmente la distribución de los fondos, ni se publicaba el estado de inversión y recaudación de los mismos, ni los gastos verificados en las obras hechas por administración; y por último, que el Alcalde tenía á su servicio particular una casa comprada por el Ayuntamiento para la construcción de una escuela para niños de ambos sexos.

El Gobernador pidió informe sobre la certeza de estos hechos al Ayuntamiento denunciado, quien celebró sesión extraordinaria para evacuarlo, y en la que la mayoría de los Concejales, después de protestar de la parcialidad de los que firmaban la denuncia, negó los hechos que en ella se hacían constar, y la minoría lo ratificó en todas sus partes.

Posteriormente el Jefe de la Guardia civil dirigió un oficio al Gobernador, poniendo en su conocimiento los excesos y abusos que se cometían en la localidad, los cuales eran debidos al escaso celo y hasta á tolerancia por parte de la Autoridad de la misma, y respecto de cuyo hecho el Alcalde, si bien lo reconocía como cierto en el informe que asimismo se le pidió, manifestaba que él por su parte prestaba cuanto auxilio se le reclamaba, tanto por la fuerza de la Guardia civil, como por las personas que se le presentaban demandándolo.

El Gobernador, en vista de estos hechos, decretó la suspensión del Alcalde, Tenientes y tres Concejales del Ayuntamiento de Fermoselle, remitiendo los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección, después de haber examinado con todo detenimiento cuantos datos obran en el expediente, entiende que no estuvo en su lugar la providencia del Gobernador de Zamora á que este dictamen se refiere; pues aparte de que los cargos que en las denuncias se formulan son por igual imputables á todos los individuos del Ayuntamiento de Fermoselle, y en este sentido no existe razón alguna que justifique el que la corrección decretada se haya limitado únicamente á algunos de ellos y no los haya comprendido á todos, revisten por otra parte tan escasa importancia, que no puede decirse que los suspensos hayan incurrido en negligencia grave con perjuicio de los intereses del Municipio.

Además, habiendo pedido el Gobernador como única diligencia informe sobre los referidos cargos á los individuos mismos á quienes se les atribuían, no solo en las manifestaciones que hicieron en la sesión en que el efecto celebraron desvirtuaron la mayor parte de los hechos denunciados, sino que al mismo tiempo estos han quedado sin acreditar, faltando por conseguirse base y fundamento para poder justificar la suspensión.

Opina por lo tanto la Sección que debe alzarse la suspensión impuesta al Alcalde, Teniente y tres Concejales del Ayuntamiento de Fermoselle, decretada por el Gobernador de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora. (*Gaceta* del 16 de Agosto.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Navia, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 18 de Abril último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Navia, decretada por el Gobernador de Oviedo.

De los antecedentes aparece que nombrado por dicha Autoridad un Delegado para que examinase el estado de la Administración municipal en el referido término, encontró que en el padrón que previene la ley no obraba en la Secretaría municipal más que el censo de población mandado formar por la Dirección general del Instituto Geográfico; que no existe libro de actas de la Junta municipal, porque aquellas se extienden en el Ayuntamiento; que no se había hecho la división en distritos del término municipal; que no existía libro registro de entrada y salida de caudales, ni se hacía la distribución mensual de los fondos; que los expedientes relativos al reemplazo del Ejército y prórrogas carecían de las formalidades legales; que para poder nombrar Médico titular á D. Marcelino Rey, Director de Sanidad de Navia, se tuvo que destituir á D. Ceterino Rodríguez á pesar de haber sido nombrado en virtud de concurso abierto cuando ocurrió la vacante y de ejercer aquel un cargo incompatible con el de Médico titular; que faltando á las prescripciones legales se le había señalado á D. Marcelino Rey, en contrato firmado ante Notario, las cantidades que se le pagarían por visita, pactándose que en caso de cesar en el cargo de Director de Sanidad se le aumentaría el sueldo, que no existía libro mayor de cuentas, y el inventario del Archivo había sido adicionado en el corriente año; que eran muy pocas las sesiones que tenían lugar los días señalados; que el libro de censo electoral no contenía las certificaciones del Registro civil referentes á las altas y bajas, y finalmente, que el Alcalde y el Secretario se negaron á firmar el acta de la visita por no haberles admitido la Delegación las observaciones que sobre ella quisieron hacer.

Pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, esta Corporación lo evacuó por mayoría, manifestando que en vista de los cargos que resultaban contra el Ayuntamiento de Navia entendía que debía imponerse el máximo de las correcciones gubernativas que determina la ley; conforme con este dictamen el Gobernador, decretó la suspensión en 18 del mes anterior, y comunicada esta resolución al Ayuntamiento, este, en sesión celebrada el día 20, acordó, según consta por certificación del Secretario alzarse de ella ante el Ministerio de la Gobernación por no considerar fundada la corrección impuesta, y porque el Delegado no tenía las condiciones que las leyes exigen para serlo, ni los Concejales nombrados por el Gobernador figuraban en el libro del censo electoral, acreditándolo así por medio de la certificación correspondiente.

En cumplimiento de este acuerdo, figura en el expediente la alzada interpuesta por el Alcalde de Navia, en la que acompaña un acta notarial, en la que los suspensos hacen en sus descargos las manifestaciones que se negaron á admitir el Delegado.

La Sección, en vista de los hechos que quedan referidos, entiende que ha sido procedente y que resulta suficientemente justificada la suspensión del

Ayuntamiento de Navia á que este dictámen se refiere; pues no habiendo los suspensos desvirtuado lo más mínimo en la alzada que han elevado á ese Ministerio y en el acta notarial que la acompaña los cargos que contra la Corporacion se formulan en el expediente, aparece de un modo evidente que durante el tiempo de su gestion han tenido completamente abandonados los más importantes deberes que tenían á su cargo, como lo demuestran la informalidad con que se llevaba todo lo referente á la contabilidad, hecho que si bien es imputable en primer término al Alcalde y al Interventor como encargados por la ley del manejo de los fondos, la responsabilidad que del mismo se deriva, alcanza á todos los individuos que componian el Ayuntamiento, puesto que no se tomaban los acuerdos referentes á la inversion y recaudacion de los fondos, ni al principio de cada trimestre se publicaba el movimiento de los mismos durante el anterior, las arbitrariedades cometidas en el nombramiento de Médico titular y el no haberse hecho la rectificacion en el mes de Diciembre último.

Acusan estos hechos negligencia grave por parte de la Municipalidad suspensa, y revelan el escaso celo que la misma ha desplegado en cuanto á algunos ramos de la Administración, con cuya manera de proceder se han podido perjudicar los intereses del Municipio.

Ningun dato existe en el expediente más que la manifestacion hecha por los recurrentes respecto á si el Delegado reunia las condiciones legales necesarias para el ejercicio de este cargo, y respecto de los Concejales nombrados interinamente para sustituir á los suspensos, el Gobernador manifiesta que la designacion ha recaído en individuos que han desempeñado este cargo por eleccion en épocas anteriores; mas como por otra parte consta en debida forma que no se hallan inscritos en el libro de censo electoral, careciendo por tanto de los requisitos precisos para ser elegidos, debe ordenarse á la expresada Autoridad que sustituya á los incapacitados con quienes tengan en la actualidad la aptitud necesaria para serlo;

Opina, por tanto, la Seccion que debe confirmarse la suspension del Ayuntamiento de Navia y hacerse al Gobernador la prevencion anteriormente indicada.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Junio último y aprobados por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Dejar sin efecto el contrato provisional, autorizado por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en 21 de Noviembre del año anterior, respecto de la reclamacion á la empresa del ferrocarril del Norte, acerca de la obs-

truccion del camino titulado de las Varias.

Aprobar la última nómina de los propietarios de terrenos ocupados para la carretera vecinal á Vièrnoles, quedando pagadas con esta suma todas las expropiaciones del trayecto que aquella abraza.

Que se tenga presente para en su día la peticion de los Sres. Varela y Piquè, sobre que se les abonen otras 500 pesetas á cuenta de los trabajos del plano de poblacion.

Vista la instancia de la Junta administrativa del pueblo de Campuzano, en la que suplica acuerde la Corporacion á la mayor brevedad se pague á D. Manuel Revilla el capital que representan varios censos que contra dicho pueblo tiene, se resolvió en sentido negativo.

Disponer que informe la Comision de Gobierno respecto de la instancia y planos que ha presentado D. Francisco Gonzalez Campuzano, en solicitud de licencia para edificar en la calle de Consolacion.

Quedar el Ayuntamiento enterado y conforme con lo expuesto por D. Ignacio de la Torre en nombre de D. José M.^a Collantes Larreta, y que se archiven los recibos que acompaña, acreditando haber satisfecho á los herederos de D.^a María Isabel Fernandez de los Rios y á D. Pedro Ruiz Tagle, con motivo de los terrenos que para la carretera á Vièrnoles se les tomó de sus posesiones, 335 pesetas, cantidad igual á la en que el Ayuntamiento le cediera unas parcelas de terreno.

Se leyeron la orden de la Administracion de Propiedades e Impuestos de fecha 19 del mes último, reclamando por resto de consumos del presente año 13.043 pesetas 87 céntimos, la contestacion de esta Alcaldía del 21 siguiente que aquella consultó á la Direccion general, y la resolucion de esta; y por fin las diligencias practicadas para hacer saber á las Juntas de los gremios de líquidos, cereales y carne de cerda, que activen la recaudacion con objeto de satisfacer á dicha Administracion lo que se le adeuda; y enterado el Ayuntamiento de todo aprobó por unanimidad la conducta de la Alcaldía y las diligencias practicadas de que se hace mérito.

Aprobar la certificacion expedida por el Maestro de obras D. Pablo Piquè, acreditando al contratista de la carretera de Vièrnoles 1.500 pesetas más de trabajos, mandando que esta suma se incluya en la distribucion primera de que se dè cuenta por obligaciones de Mayo.

Se leyó una instancia de D. José Herreros, pidiendo se instruyan los expedientes de prófugos contra los mozos del actual reemplazo, números 23 y 27 que no se han presentado á cubrir la suerte que les cupo, por lo que se encuentra en el servicio su hijo, y acuerda el Ayuntamiento como lo pide el interesado.

Queda enterado y ratifica el contrato que la comision ha celebrado con D.^a María Pereda respecto á local para escuela de niñas en Campuzano.

Se autoriza á la Alcaldía para que, y por igual plazo que la que va á terminar, renueve la póliza del seguro de esta casa Consistorial y matadero público, consignando los mismos valores tambien.

Aprobar varias cuentas, por composura del reloj público de Vièrnoles, impresion de sobres para las últimas ferias y material para las escuelas de niñas de Vièrnoles y Campuzano.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Que la Alcaldía señale á D. Marcelo

Macho sitio para depositar materiales con destino á la nueva obra que proyecta en la plaza los Granos.

Se leyó y quedó aprobada la distribucion de fondos por obligaciones de Mayo.

Conceder una limosna de una libra de pan y media de carne por 15 dias al pobre Valeriano Garcia.

Agregar á la distribucion aprobada últimamente las cantidades que representan las cuentas producidas por el arreglo del reloj de Vièrnoles, la escalera de la torre en que está colocado é impresion de sobres anuncios para las ferias de Abril.

Aprobar el informe favorable emitido en el expediente que para edificar en la calle de Consolacion promovió D. Francisco Gonzalez Campuzano.

Pasar á informe de la comision de Fomento una instancia de D. Manuel Garcia Ceballos, que pretende una parcela de terreno.

Aprobar el informe favorable emitido en una instancia de D. Senen Cobo Perez, que pretende el acotamiento de tres hectáreas terreno del comun para plantacion de eucaliptus, mediante el cánon de veinticinco pesetas en cada año.

Se entra la Corporacion del *Boletín oficial* de fecha 13, número 286, en el que se fijan á este Ayuntamiento 18217 pesetas 98 céntimos por contingente provincial para 1884 85, producto del 18 por 100 sobre los cupos de territorial, industria y consumos.

Pasar á informe de la comision de Fomento la cuenta que produce doña Teresa Payá por suministro de petróleo, mecha y tubos para el alumbrado público.

Proceder á la subasta de las basuras públicas, depositadas en un prado de Sierrapando.

Autorizar á la Alcaldía para que tome en arriendo un terreno de la mies de Vega, con objeto de depositar en él las basuras públicas que se recojan en la poblacion.

Conceder un mes más de licencia al señor Alcalde presidente D. José R. de Argumosa, segun lo solicita.

Autorizar ampliamente á la Junta administrativa de Torres para que desde luego, y en los términos que haya pactado con los representantes de la Real Compañía, lleve á término su proyecto de traida de aguas hasta dejarlas en el punto más á propósito para la mayor comodidad del pueblo y de precitada sociedad: pero entendiéndose que en manera alguna háse de afectar al presupuesto municipal, ni en poco ni en mucho, los gastos que las obras demanden.

Aprobar una cuenta de 17 pesetas 50 céntimos importe de 25 carros de carbonilla y escoria, traído de las mismas para arreglar el suelo del paseo de Vega.

Resolver que informe la comision de Fomento una instancia de D. Adolfo Ruiz Rebollo, que pretende una parcela de terreno en Tanos, más la permuta por otros del comun, de fincas de su propiedad ocupadas para la carretera de Vièrnoles; pasando tambien á la misma comision, y para igual objeto, otra instancia de D. Manuel Toyos, vecino de Ganzo, que pretende un terreno parcelario al sitio de la Barruda de Dualez.

Quedar el Ayuntamiento enterado de la comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 17 del que cursa, sobre rectificaciou de las cédulas de amillaramiento, y aprueba la contestacion que á la misma dió la Alcaldía el 19 siguiente.

Conceder una limosna á Angela Gonzalez, consistente en una libra de pan y media de carne en cada uno de

los quince dias próximos, á contar desde el de mañana.

Queda enterada la corporacion de la providencia del Sr. Administrador de Propiedades á Impuestos, por la que anula en parte otra de 26 de Mayo en la que aprobaba, no solo los medios propuestos para realizar el impuesto de consumos en el año próximo, sino una proposicion del Sr. Ruiz Rebollo que tendia á fijar las reglas á que los gremios habrian de sujetarse para los repartimientos de los cupos de consumos que aceptáran en concierto, y en el supuesto de que estos se celebrasen y se acordara por ellos el reparto para realizar las cantidades, como el mejor de los medios.

Aprobar el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo, cuya riqueza asciende á 210.805 pesetas y á 39.959'05 el cupo del Tesoro y el recargo municipal, mandando anunciarle al público por el plazo de ocho dias.

Aprobar la distribucion de fondos por obligaciones de Junio actual, con inclusion de 500 pesetas á favor de los señores Piquè y Varela para completar las 1.000 primeras que se les ofrecieron como auxilio para los trabajos preliminares del plano de poblacion.

Se aprobó en todas sus partes una proposicion suscrita por el Concejal D. Bernardo Alcalde, aclaratoria del acuerdo tomado en dos del corriente acerca de la reclamacion que este Ayuntamiento hace á la Compañía de los caminos de Hierro del Norte por obstruccion de la carretera titulada de las Varias y puente del Salto, con cuyo motivo queda resuelto que se entienda reformado, y que los artículos de la proposicion aprobada sirvan de base para la escritura que en su día se otorgue; todo previa la indemnizacion de 2.500 pesetas que acepta el Ayuntamiento y demás.

Autorizar á la Alcaldía para que, y mientras se recibe de la superioridad el presupuesto para el año económico que empezará mañana, nombre los empleados que considere de necesidad, á fin de que se encarguen de la vigilancia de los impuestos en general que aquel comprende, valiéndose al efecto de las tarifas de que aún rige.

Autorizar á si bien á dicha Alcaldía para que proceda como lo juzgue oportuno, dentro de las disposiciones que rijan ó en armonía con ellos, en vista de la relacion de descubiertos dada por el gremio de líquidos, en la que aparece D. Domingo de los Rios, que tiene en depósito en la Caja de la Administracion de propiedades el importe de tres trimestres, y sin embargo se le dá en descubierto por todo el año.

Se acordó igualmente autorizar en toda forma al Sr. Alcalde para que, y con los Concejales que se dignen concurrir, á cuyo fin serán convocados, proceda, una vez recibido de la superioridad el presupuesto para el año económico que principia mañana, á convocar á los gremios y á celebrar los oportunos conciertos con estos por artículos de consumos y luego las subastas por los diferentes impuestos que en él están consignados.

Aprobar las medidas higiénicas adoptadas por la Junta de sanidad el dia 25 último, los gastos á que ha dado lugar la referente á la limpieza del rio Sorravide, y que fuè seguidamente ejecutada.

Con el único y exclusivo objeto de que las faltas de algunas pequeñas cuotas de territorial, no hechas efectivas por el Recaudador en los dos años que vencen hoy, á consecuencia de proceder aquellas de ganaderia, en su mayor parte, y de haberse ausen-

tado é ignorarse el paradero de algunos interesados, no sirva de pretexto para dejarle liquidar en definitiva los recargos de la misma contribucion y de industria por los próximos años, en el primero de los cuales alcanzan al Ayuntamiento, segun sus datos, 1.12 pesetas que hasta ahora ignora dónde se encuentran á pesar de las gestiones hechas al efecto cerca del Banco y del señor Gobernador civil, se acuerda abonar el importe de dichas cuotas y recoger los recibos, varios de los cuales quizá puedan realizarse.

Torrelavega 12 de Agosto de 1884.—V.° B.°—Manuel Carrera.—Manuel T. de Velasco.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último y aprobado para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Queda enterado el Ayuntamiento de haber hecho la Alcaldía los conciertos por consumos para el corriente año.

Señalar el día 9 á las 11 de la mañana para que la Junta municipal se reúna y acuerde lo que crea procedente en virtud de no haber tenido lugar las subastas referentes al impuesto de canteras, Viesca de Campuzano y Pedron de Barreda, piedra rodada y arena.

Da cuenta la Presidencia y se enteró el Ayuntamiento de que encomendada ayer á los policías y serenos la recaudacion del impuesto sobre las ferias quincenales, se habia llevado á efecto sin dificultad alguna. Luego y sobre si habia ó no de seguir administrándose este impuesto ó arrendarle, se acordó lo primero, haciendo uso la Alcaldía de los empleados municipales y de cualesquiera otros que considere necesario para la Administracion de mencionado impuesto.

Que el Maestro de obras forme el presupuesto y condiciones para la cerradura ó tapias del cementerio nuevo.

En vista del certificado del Maestro de obras, segun el cual ha terminado D. Gumersindo Barquin, en buenas condiciones, las de desmonte en toda la línea desde la calle de J. Ceballos el llamado Recreo de la Llama, se acuerda que informen los Sres. Martínez Duro, Ruiz Rebolledo y Bustamante y que se pague á aquel si resulta favorable.

Encargar á la Alcaldía que en un término que no exceda de 20 días, haga que la Comision correspondiente informe la reclamacion aquí presentada sobre que los vecinos dedicados á extraccion de arenas verifican estos trabajos con perjuicio de los particulares ó en posesion de estos.

Que se adicione á la última distribucion de fondos aprobados, el importe de las limosnas que á razon de 8 pesetas mensuales haya dejado de percibir el pobre Hilario Peña, ciego y enfermo y lo que alcancen los bomberos y Jefe por premio en el semestre último, y cuidado y aseo de la bomba.

Se aprobó una cuenta de D. Luis Ugarte, por carne que de orden de la Alcaldía suministró á varios enfermos.

Escitar el celo de la Junta de Sanidad y Comision de policia é higiene para que en beneficio de esta y por tanto de la salud pública, haga, dadas las circunstancias actuales y en visperas quizá del terrible azote que sufre Francia con el cólera, cuanto sea posible para evitar todo lo que pueda servir de cebo al hiesped asiático.

Declarar prófugo, con arreglo al capítulo 14 de la vigente ley de reemplazos, con todas las formalidades digo responsabilidades que en él se determinan y que de cualquier modo le afecten

al mozo Vicente Cuetos Peña, sin perjuicio de la civil que se exigirá al padre en todo caso con arreglo al artículo al art. 150 de dicha ley, condenándole al pago de las costas y gastos que origine este procedimiento, su busca, captura y conduccion asi como al resarcimiento de cuantos perjuicios se hayan irrogado hasta hoy é irroguen al suplente.

Que informe la Comision nombrada al efecto, la instancia presentada por la Junta administrativa de Campuzano en la que pide pague el Ayuntamiento á D. Manuel Revilla, el capital que representan los censos á su favor y contra dicho pueblo.

Se enteró el Ayuntamiento por relacion que del asunto hizo la Presidencia, de que por el término de dos años á contar desde 1.º del actual y por precio de 20 pesetas en cada uno, habia arrendado un trozo de prado en la mies de Vega á D. Celedonio Villegas para depósito de las basuras públicas.

So aprobaron varias cuentas por gastos hechos en el paseo de Vega y otros puntos.

Requerir á D. Diego Cuetos, padre del mozo número 27 del último sorteo para que le presente óredima su suerte en el término de 20 días, pues de lo contrario se procederá al embargo y venta de los bienes que le correspondan hasta obtener el precio de la redencion.

Autorizar á D. Pedro Sañudo para que, y previo pago del impuesto, coloque tres balcones en el tercer piso de la casa número 5 de la calle de Consolacion.

Queda el Ayuntamiento enterado que el impuesto sobre sitios en las plazas habia sido adjudicado á D. Manuel Carrera Puente y á D. José Siurana.

Tambien quedó enterado de que la Administracion de Propiedades é Impuestos se habia servido aprobar los conciertos gremiales celebrados por consumos para el presente año.

Aprobar la cuenta de D. Angel Laguillo por el cilindro que construyó para arreglar ó igualar el ferial de la Llama.

Autorizar á D. Marcos Gonzalez para que coloque dos balcones de hierro en el tercer piso de su casa de la Plaza, y para que retire los de madera restantes, y en su lugar los ponga de hierro tambien.

Conceder de nuevo dos meses más de licencia al Sr. Alcalde D. José R. de Argumosa, segun lo solicita.

No haber lugar á deliberar sobre la instancia de D. José Carrera Cué pretendiendo terreno para construir una casa en Pedruecos, mientras no se determine la cabida.

No aceptar el sitio de San Bartolomé, elegido por la Junta de Sanidad para la construccion del nuevo cementerio.

Torrelavega 12 de Agosto de 1884.—V.° B.°—Manuel Carrera.—Manuel T. de Velasco.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Quintanilla de este distrito se hallan en custodia por haber sido cogidas causando daños en la pradería de Hozalva las siguientes reses: una vaca como de diez á doce años de edad, color amarillo, astas largas y tendidas, ojinegra, una becerra al paracer hija de la anterior vaca, como de uno y medio años de edad, colorada de un pelo tres roscas á tijera en la cola y blanca la punta de esta.

El que se crea su dueño puede recogerlas en el término de 30 días, del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago de gastos y daños causados,

procediéndose en otro caso á su venta en pública subasta como bienes mostrencos.

Lamason 17 de Agosto de 1884.—El Alcalde accidental, Gelasio Agüero.

Ayuntamiento de Piélagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Zurita se halla en custodia una novilla por haberla hallado extrañada, de las señas siguientes: color avellana clara, de cuatro á cinco años de edad, astas abiertas, tiene en la oreja izquierda una cortada pequeña y en la derecha le falta la punta, sin ninguna otra seña.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla en término de quince días, á contar desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se subastará en concepto de bienes mostrencos.

Piélagos y Agosto 21 de 1884.—Saturino Loricera.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 999 pesetas pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas dentro del plazo de 30 días al señor Alcalde Presidente de expresado Ayuntamiento, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Valdeprado Agosto 15 de 1884.—Tomás Seco.

Providencias judiciales.

EDICTO.

DON DEOGRACIAS PEÑA MARTIN, Capitan graduado Teniente del batallón depósito de Santoña número 134 y Fiscal del propio cuerpo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible Manuel Gonzalez Fernandez, natural de la Poblacion, parroquia de Nuestra Señora, Ayuntamiento de Campó de Suso, partido judicial de Reinosa (Santander) perteneciente á este batallón depósito de Santoña; á quien estoy sumariando por delito de haber faltado á pasar la revista anual de Octubre último, segun está mandado en reglamento vigente; y usando de la jurisdiccion que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos en sus Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al mencionado recluta Manuel Gonzalez Fernandez, señalándole el cuartel que ocupa el batallón depósito de Bilbao en dicha ciudad ó la casa habitacion constitucional del punto donde se encuentre dicho individuo, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Santoña 18 Agosto de 1884.—El Teniente Fiscal, Deogracias Peña.

REQUISITORIA.

D. ANDRÉS CALLEJA Y SANCHEZ, Juez de Instruccion del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Miguel Fernandez Portilla, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular, con el fin de que res-

ponda á los cargos que contra el mismo resultan, en sumario que instruyo por el delito de hurto, bajo aprehensimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Miguel Fernandez Portilla, procedan á su captura poniéndole preso en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burrugo.

Anuncios particulares.

La persona que tenga ó sepa el paradero de una burra, que en altas horas de la noche del domingo 17 del corriente se escapó de la cuadra de Francisca Valdés, vecina de San Roman, tendrá la bondad de ponerlo en conocimiento del Maestro de este pueblo, para que éste pase el oportuno aviso á San Roman y pueda pasar su dueño á recogerla, pagando los daños ó perjuicios que el animal hubiese hecho. Señas: pelicana, blanco el hocico en la parte superior, se le ha caído el pelo en el vientre por la parte de abajo, es de buena estatura, y está muy bien cuidada.

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El vapor correo

OAXACA,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A., 1 en el Lloyd's.

Capitan Larrañaga.

Saldrá de Santander para

Habana, Progreso y Veracruz

El día 1.º de Setiembre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnifico vapor de acero construido bajo especial inspeccion con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, y sus elegantes departamentos de baños, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, estos válidos por un año. Pasaje de entrepuente, para la Habana 125 pesetas.

Id. id. id para Veracruz 150 id.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente tienen el derecho de recibir gratis en dicho puerto de la Compañía un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que desean dirigirse siempre que tengan via directa ó hasta el más cercano á ella.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refundado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expediran billetes de pasaje hasta el día antes de la salida.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Mu. No. número 27.

NOTA IMPORTANTE: Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,
MUELLE 8.